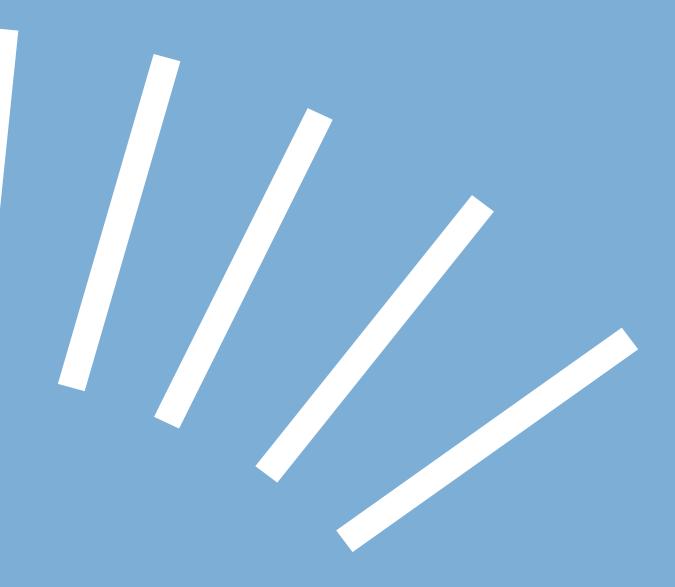


BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

XII lexislatura Número 2 25 de marzo de 2024



SUMARIO

1. Procedementos parlamentarios

- 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos
- 1.5.4. De ámbito europeo
- 1.5.4.1. Unión Europea
- Resolución da Presidencia, do 18 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifican os Regulamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 no que respecta aos cambios nos importes dos fondos para determinados programas e fondos
- 12/UECS-000006 (319) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifican os Regulamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 no que respecta aos cambios nos importes dos fondos para determinados programas e fondos

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.2. Composición do Parlamento e dos seus órganos

2.2.9. Composición dos grupos parlamentarios

- Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Partido Popular no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 369)
- Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Bloque Nacionalista Galego no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 336)
- Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Partido dos Socialistas de Galicia no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 331)
- Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito do deputado D. Armando Ojea Bouzo no que solicita a súa incorporación ao Grupo Parlamentario Mixto (docs. núm. 356)

1. Procedementos parlamentarios

- 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos
- 1.5.4. De ámbito europeo
- 1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 18 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifican os Regulamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 no que respecta aos cambios nos importes dos fondos para determinados programas e fondos

- 12/UECS-000006 (319) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifican os Regulamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 no que respecta aos cambios nos importes dos fondos para determinados programas e fondos

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 319, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para la Unión Europea en relación coa consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade na proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifican os Regulamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 no que respecta aos cambios nos importes dos fondos para determinados programas e fondos.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

- 1º. Trasladar o referido escrito aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.
- 2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa da Deputación Permanente, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa da Deputación Permanente que teña lugar.

Santiago de Compostela, 18 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente



2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.2. Composición do Parlamento e dos seus órganos

2.2.9. Composición dos grupos parlamentarios

Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Partido Popular no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 369)

Examínase o escrito das deputadas e dos deputados que foron proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Partido Popular no que manifestan a súa vontade de constituíren un grupo parlamentario coa denominación de «Grupo Parlamentario Popular de Galicia». Neste escrito faise a designación do portavoz titular e das portavoces adxuntas.

Visto o artigo 23.1 e 2 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a Presidencia, en uso da delegación temporal de competencias de xestión ordinaria da Mesa da Deputación Permanente (Acordo da Mesa da Deputación Permanente do 27 de decembro de 2023, publicado no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia núm. 620 do 29 de decembro de 2023), resolve:

- 1º. Tomar coñecemento da vontade das deputadas e dos deputados proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Partido Popular de se constituíren en grupo parlamentario.
- 2º. Tomar coñecemento da denominación do grupo parlamentario, que é «Grupo Parlamentario Popular de Galicia».
- 3°. Tomar coñecemento do nome do portavoz titular e mais das portavoces suplentes do grupo parlamentario, que son os seguintes:

-D. José Alberto Pazos Couñago Portavoz titular -Da Paula Prado del Río Portavoz suplente -Da Cristina Sanz Arias Portavoz suplente -D^a María Martínez Allegue Portavoz suplente

- 4º. Comunicar este acordo ás unidades administrativas competentes da Administración do Parlamento de Galicia e ordenar a súa publicación no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia.
- 5°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa do Parlamento que teña lugar.

Relación de deputados e deputadas do G. P. Popular de Galicia:

Don Gabriel Alén Castro

Dona Martina Aneiros Barros

Don Javier Arias Fouz

Dona Raquel Arias Rodríguez

Don José Manuel Balseiro Orol

Don Silvestre José Balseiros Guinarte

Don Enrique Barreiro Sánchez

Don Diego Calvo Pouso

Dona María Elena Candia López

Don Miguel Corgos López-Prado

Dona María Deza Martínez

Dona María Sol Díaz Mouteira

Don Julio García Comesaña

Dona Patricia García González

Dona Fabiola García Martínez

Don José González Vázquez

Dona María Dolores Hermelo Piñeiro

Dona María Jesús Lorenzana Somoza

Don Rubén Lorenzo Gómez

Dona Marta Mariño Regueiro

Dona María Martínez Allegue

Don José Manuel Mato Díaz

Dona María Victoria Núñez López

Don José Alberto Pazos Couñago

Dona Noelia Pérez López

Dona Carmen María Pomar Tojo

Dona Paula Prado del Río

Dona Elena Rivo López

Don Román Rodríguez González

Don Roberto Rodríguez Martínez

Don Antonio Rodríguez Miranda

Don Alfonso Rueda Valenzuela

Don Miguel Ángel Santalices Vieira

Don Raúl Santamaría González

Dona Cristina Sanz Arias

Don Gonzalo Trenor López

Dona María Ángeles Vázquez Mejuto

Dona Ethel María Vázquez Mourelle

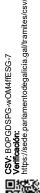
Don Borja Verea Fraiz

Don Alfonso Villares Bermúdez

Santiago de Compostela, 23 de marzo de 2024

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente





Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Bloque Nacionalista Galego no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 336)

Examínase o escrito das deputadas e dos deputados que foron proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Bloque Nacionalista Galego no que manifestan a súa vontade de constituíren un grupo parlamentario coa denominación de «Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego». Neste escrito faise a designación da portavoz titular e das portavoces suplentes.

Visto o artigo 23.1 e 2 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a Presidencia, en uso da delegación temporal de competencias de xestión ordinaria da Mesa da Deputación Permanente (Acordo da Mesa da Deputación Permanente do 27 de decembro de 2023, publicado no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia* núm. 620 do 29 de decembro de 2023), resolve:

- 1º. Tomar coñecemento da vontade das deputadas e dos deputados proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Bloque Nacionalista Galego de se constituíren en grupo parlamentario.
- 2º. Tomar coñecemento da denominación do grupo parlamentario, que é «Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego».
- 3°. Tomar coñecemento do nome da portavoz titular e mais das portavoces suplentes e do portavoz suplente do grupo parlamentario, que son os seguintes:

-Dª Ana Belén Pontón Mondelo
 -Dª Olalla Rodil Fernández
 -D. Xosé Luís Bará Torres
 -Dª Rosana Pérez Fernández
 Portavoz suplente
 Portavoz suplente

- 4º. Comunicar este acordo ás unidades administrativas competentes da Administración do Parlamento de Galicia e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.
- 5°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa do Parlamento que teña lugar.

Reación de deputados e deputadas do G. P. do Bloque Nacionalista Galego:

Don Xosé Luís Bará Torres Dona Iria Carreira Pazos Don Daniel Castro García Don Ramón Tomás Fernández Alfonzo Dona María Cristina Fernández Davila Don Secundino Fernández Fernández Santiago de Compostela, 23 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente

Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito dos deputados e deputadas pertencentes ao Partido dos Socialistas de Galicia no que manifestan a súa vontade de se constituíren en grupo parlamentario (docs. núm. 331)

Examínase o escrito das deputadas e dos deputados que foron proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Partido dos Socialistas de Galicia (PSdeG-PSOE) no que manifestan a súa vontade de constituíren un grupo parlamentario coa denominación de «Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia (PSdeG-PSOE)». Neste escrito faise a designación do portavoz titular e das portavoces suplentes.

Visto o artigo 23.1 e 2 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a Presidencia, en uso da delegación temporal de competencias de xestión ordinaria da Mesa da Deputación Permanente (Acordo da Mesa da Deputación Permanente do 27 de decembro de 2023, publicado no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia núm. 620 do 29 de decembro de 2023), resolve:

- 1º. Tomar coñecemento da vontade das deputadas e dos deputados proclamados electos nas pasadas eleccións ao Parlamento de Galicia do 18 de febreiro de 2024 pola candidatura do Partido dos Socialistas de Galicia (PSdeG-PSOE) de se constituíren en grupo parlamentario.
- 2º. Tomar coñecemento da denominación do grupo parlamentario, que é «Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia (PSdeG-PSOE)».

3º. Tomar coñecemento do nome do portavoz titular e mais das portavoces suplentes do grupo parlamentario, que son os seguintes:

-D. José Ramón Gómez Besteiro
 -Da María Elena Espinosa Mangana
 -Da Lara Méndez López
 -Da María del Carmen Rodríguez Dacosta
 -Da María del Carmen Rodríguez Dacosta

- 4°. Comunicar este acordo ás unidades administrativas competentes da Administración do Parlamento de Galicia e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.
- 5°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa do Parlamento que teña lugar.

Reación de deputados e deputadas do G. P. dos Socialistas de Galicia:

Don Julio Ernesto Abalde Alonso
Dona Paloma Castro Rey
Dona María Elena Espinosa Mangana
Don José Ramón Gómez Besteiro
Dona Patricia Iglesias Rey
Dona Silvia Longueira Castro
Don Carlos López Font
Dona Lara Méndez López
Dona María del Carmen Rodríguez Dacosta

Santiago de Compostela, 23 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente

Resolución da Presidencia, do 23 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito do deputado D. Armando Ojea Bouzo no que solicita a súa incorporación ao Grupo Parlamentario Mixto (docs. núm. 356)

Examínase o escrito do deputado D. Armando Ojea Bouzo no que solicita a súa incorporación ao Grupo Parlamentario Mixto.

A Presidencia, en uso da delegación temporal de competencias de xestión ordinaria da Mesa da Deputación Permanente (Acordo da Mesa da Deputación Permanente do 27 de decembro de 2023, publicado no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia* núm. 620 do 29 de decembro de 2023), resolve:

- 1º. Tomar coñecemento da vontade do deputado D. Armando Ojea Bouzo de se adscribir ao G.P. Mixto.
- 2°. Tomar coñecemento do nome do portavoz do grupo parlamentario, que é o seguinte:
- -D. Armando Ojea Bouzo Portavoz titular

- 3º. Comunicar este acordo ás unidades administrativas competentes da Administración do Parlamento de Galicia e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.
- 4°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa do Parlamento que teña lugar.

G. P. Mixto:

D. Armando Ojea Bouzo

Santiago de Compostela, 23 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente

Entrada: 319 15-03-2024 13:28:48

12/UECS-000006

Desde: cmue@congreso.es

Creado: 15/03/2024

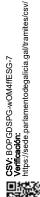
Caducidad: 15/04/2024

Tamaño: 490.5 kB

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de l

Mensaje:

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad. Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 24/2009, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea. Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA Les recordamos que los ficheros compartidos mediante FileSender se eliminan automáticamente al cabo de 30 días.





Bruselas, 29.2.2024 COM(2024) 100 final 2024/0060 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifican los

Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229,

y

(UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de los fondos para determinados programas y fondos



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Razones y objetivos de la propuesta

El 20 de junio de 2023, la Comisión adoptó una propuesta de revisión intermedia del marco financiero plurianual¹ (MFP) destinada a reforzar el presupuesto a largo plazo de la UE para aumentar la resiliencia y el liderazgo de la Unión ante las prioridades y necesidades más urgentes, en particular para reforzar el apoyo de la UE a Ucrania.

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó una modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093² en el marco de la revisión intermedia del MFP, con la aprobación del Parlamento Europeo.

La revisión del MFP incluye aumentos de recursos para varios programas de la UE. A fin de mitigar el impacto de la revisión del MFP en los presupuestos nacionales, estos aumentos se compensarán en parte con reasignaciones y reordenaciones de prioridades dentro del presupuesto de la UE. El aumento neto de la financiación para nuevas prioridades asciende a 21 000 millones EUR hasta el final de este MFP.

Esto requiere modificar los límites máximos de gasto, así como, en algunos casos, modificar las disposiciones presupuestarias de los actos legislativos por los que se establecen los programas e instrumentos afectados, de conformidad con el punto 18 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020³ por lo que se refiere a la incorporación de disposiciones financieras a actos legislativos.

Los siguientes Reglamentos deben modificarse como reducciones adecuadas de las dotaciones financieras de los programas que van más allá de la flexibilidad prevista en dicho Acuerdo Interinstitucional:

- Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴,
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵,
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶,

: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7 **cación:** ://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

¹ COM(2023) 337 final de 20.6.2023:

Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 2024/765 de 29.2.2024).

Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433I de 22.12.2020, p. 28).

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L231 de 30.6.2021, p. 21)

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo

- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷,
- Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸,
- Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹,

Además, existe una enmienda paralela que aumenta la dotación financiera del Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados (IGFV), que no se incluye en la presente propuesta debido a las diferentes normas de votación.

Existe una necesidad apremiante de dotar a la Unión de una financiación adecuada y de proporcionar seguridad jurídica a la preparación del proyecto de presupuesto de la Unión para el ejercicio 2025, así como a la programación financiera para los años 2026 y 2027. Por consiguiente, la Comisión pide al Parlamento Europeo y al Consejo que garanticen una rápida adopción mediante un procedimiento de adopción urgente.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 43, apartado 2, el artículo 164, el artículo 168, apartado 5, el artículo 175 y el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), que constituyen las bases jurídicas pertinentes para las disposiciones específicas de los Reglamentos que deben modificarse.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, ya que solo afecta a las disposiciones presupuestarias de los reglamentos que deben modificarse, no a su ámbito de aplicación, objetivo o modo de ejecución.

Proporcionalidad

La presente propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita a los cambios estrictamente necesarios para dar efecto a la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

• Elección del instrumento

Los reglamentos enumerados deben modificarse a través de un Reglamento para dar efecto a la modificación del Reglamento 2020/2093 del Consejo. La inclusión de todas las modificaciones necesarias (excepto la del Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados) en una única propuesta legislativa tiene por objeto garantizar un proceso de negociación coherente y facilitar la adopción urgente por parte del legislador.

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv

Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 incluye refuerzos de varios programas y prioridades, cuyo impacto en los presupuestos nacionales se mitiga mediante reasignaciones de fondos de un conjunto de programas de la UE. La presente propuesta tiene por objeto llevar a cabo estas reasignaciones.

En el marco de la Rúbrica 2a, la presente propuesta dará lugar a una reducción de los recursos asignados a las inversiones interregionales en innovación en 75 000 000 EUR a precios corrientes (64 020 145 EUR a precios de 2018), la Iniciativa Urbana Europea en 55 000 000 EUR a precios corrientes (46 929 686 EUR a precios de 2018) y la Cooperación Transnacional del FSE+ en 65 000 000 EUR a precios corrientes (55 473 996 EUR a precios de 2018). También permitirá reducir el importe utilizado como asistencia técnica a iniciativa de la Comisión; la reducción se estima en 210 000 000 EUR a precios corrientes (178 656 655 EUR a precios de 2018) para el período 2025-2027.

En el marco de la Subrúbrica 2b, se propone reducir el importe del programa UEproSalud en 1 000 000 000 EUR a precios corrientes (845 000 000 a precios de 2018) para el período 2025-2027 a partir del ajuste específico del programa definido en el artículo 5 y en el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo¹⁰.

En la Rúbrica 3, se propone reducir los recursos asignados al instrumento de préstamo al sector público en 150 000 000 EUR. Los recursos de gestión directa e indirecta del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2025-2027 se reducirán en 105 000 000 EUR.

En lo que respecta a los instrumentos especiales, se propone reducir los recursos asignados provisionalmente a la Reserva de Adaptación al *Brexit* en 584 264 090 EUR.

El citado aumento se expresa a precios corrientes y establece un límite para los importes de los créditos de compromiso que deben incluirse en los presupuestos anuales de los años 2025, 2026 y 2027.

4. OTROS ELEMENTOS

Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

Las modificaciones propuestas tienen por objeto dar efectos a la revisión intermedia del MFP y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación de los reglamentos que está previsto modificar.

Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta

La propuesta se limita a la introducción de modificaciones específicas de los reglamentos existentes. Su objetivo es dar efecto a la revisión intermedia del MFP, además del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

Se proponen los siguientes cambios:

CSV: BOPGDSPG-w0M4ffESG-7
worffloadkn:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/522 para ajustar la asignación adicional a la dotación financiera para el programa UEproSalud mediante una reducción de 1 000 000 000 EUR a precios corrientes, y en particular:

 En el artículo 5, apartado 2, el ajuste específico del programa previsto en el artículo 5 del Reglamento MFP, expresado a precios de 2018, se reduce de 2 900 000 000 EUR a 2 055 000 000 EUR.

Modificación del Reglamento (UE) 2021/1057 para reducir la dotación financiera de los programas de cooperación transnacional del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en 65 000 000 EUR a precios corrientes (55 473 996 EUR a precios de 2018), y en particular:

 En el artículo 5, apartado 2, la asignación inicial de 175 000 000 EUR a precios de 2018 para la parte de cooperación transnacional del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se reduce en 55 473 996 EUR a precios de 2018.

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1060 para reducir las dotaciones financieras de las inversiones interregionales en innovación (I3) en 75 000 000 EUR a precios corrientes (64 020 145 EUR a precios de 2018), la Iniciativa Urbana Europea en 55 000 000 EUR a precios corrientes (46 929 686 EUR a precios de 2018), los programas de cooperación transnacional del FSE+ en 65 000 000 EUR a precios corrientes (55 473 996 EUR a precios de 2018) y para ajustar la tasa de asistencia técnica correspondiente. En particular:

- En el artículo 109, se modifica el apartado 3 para fijar la asignación para asistencia técnica a iniciativa de la Comisión en hasta el 0,35 % de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial, a fin de permitir recortes en la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión.
- En el artículo 110, apartado 1, se modifica la letra f) para reducir la asignación para inversiones interregionales en innovación en 75 000 000 EUR a precios corrientes, el apartado 4 se modifica para reducir la asignación para la Iniciativa Urbana Europea en 55 000 000 EUR a precios corrientes, y el apartado 5 se modifica para reducir la asignación para la cooperación transnacional en el marco del FSE+ en 65 000 000 EUR a precios corrientes.

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1139 para reducir en 105 000 000 EUR a precios corrientes la dotación financiera del FEMPA en régimen de gestión directa e indirecta, en particular:

 En el artículo 7, se modifica el apartado 1 para fijar la dotación financiera para la gestión directa e indirecta en el marco del FEMPA por un importe de 692 000 000 EUR a precios corrientes.

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1229 para reducir en 150 000 000 EUR a precios corrientes los recursos del presupuesto de la Unión para el instrumento de préstamo al sector público y rebajar a cero los recursos disponibles para el año 2025-2027, en particular:

 en el artículo 5, apartado 1, se modifica la letra a) para reducir los recursos del presupuesto de la Unión de 250 000 000 EUR a 100 000 000 EUR a precios corrientes.



Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1755 para reducir la asignación provisional restante disponible en 2025 en 584 264 090 EUR a precios corrientes y, en particular:

 en el artículo 4, se modifica el apartado 2 para reducir los recursos máximos a 584 264 090 EUR. El apartado 3, párrafo primero, letra b), se modifica para reflejar dicha reducción.



Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifican los

Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229,

y

(UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de los fondos para determinados programas v fondos

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, su artículo 164, su artículo 168, apartado 5, su artículo 175 y su artículo 177,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

Desde la adopción de los Reglamentos (UE) 2021/522³, (UE) 2021/1057⁴, (UE) (1) 2021/1060⁵, (UE) 2021/1139⁶, (UE) 2021/1229⁷ v (UE) 2021/1755⁸ del Parlamento

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el



DOC de, p..

DOC de, p..

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1 ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/522/oj).

Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L231 de 30.6.2021, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1057/oj)

Europeo y del Consejo, se han producido acontecimientos geopolíticos sin precedentes, desencadenados por la guerra ilegal de agresión de Rusia contra Ucrania, la consiguiente crisis energética y el consiguiente aumento de la inflación y los tipos de interés. Estos acontecimientos geopolíticos y económicos han traído consigo nuevas emergencias que debemos abordar para cumplir las prioridades y necesidades comunes de la Unión. Teniendo en cuenta el casi total agotamiento de las limitadas flexibilidades presupuestarias y los límites alcanzados por las posibilidades de reasignación, el marco financiero plurianual (MFP) tuvo que ampliarse para el período 2024-2027 a fin de disponer de los recursos financieros más necesarios para responder a retos urgentes y comunes.

- (2) A raíz de la propuesta de la Comisión de revisión específica del MFP 2021-2027⁹, el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093¹⁰ del Consejo fue modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 224/765 del Consejo el 29 de febrero de 2024¹¹.
- (3) Para dar efecto a la revisión del MFP, deben modificarse determinados reglamentos sectoriales, además del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.
- (4) Debe reducirse la asignación adicional al programa UEproSalud en virtud del Reglamento (UE) 2021/522 resultante del ajuste específico del programa previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.
- (5) Debe reducirse la asignación inicial para la parte de cooperación transnacional del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) prevista en el Reglamento (UE) 2021/1057.
- (6) La asignación para la Iniciativa Urbana Europea, las inversiones interregionales en innovación y la parte de cooperación transnacional del FSE+, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060, debe reducirse y debe ajustarse en consecuencia el límite máximo para la asistencia técnica.
- (7) Debe reducirse la dotación financiera para la gestión directa e indirecta en virtud del Reglamento (UE) 2021/1139.
- (8) Debe reducirse el importe total del componente de subvención del instrumento de préstamo al sector público que se financiará con cargo al presupuesto de la Unión para

Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj).

- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1139/oj).
- Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1229/oj).
- Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj).
- 9 COM(2023) 337 final, de 20.06.2023
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj).
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 2024/765 de 29.2.2024, ELI:http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj).

CSV; BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

Verificación:

Thtps://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- el período del MFP 2021-2027 de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.
- (9) Deben reducirse los recursos máximos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755.
- (10) Las dotaciones financieras globales establecidas en los Reglamentos (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1139 deben leerse a la luz de las reducciones aplicadas por el presente Reglamento a partes de estos programas.
- (11) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229 y (UE) 2021/1755 consecuentemente.
- (12) Habida cuenta de la urgente necesidad de dotar a la Unión de una financiación adecuada, conviene aplicar la excepción al plazo de ocho semanas prevista en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- (13) Dada la urgencia de prestar la ayuda necesaria, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/522, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

- «2. Como resultado del ajuste específico del Programa previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 (*), el importe a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se incrementará con una asignación adicional de 2 055 000 000 EUR a precios de 2018, tal como se especifica en el anexo II de dicho Reglamento.
- * Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj).».

Artículo 2

En el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1057, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La parte de la dotación financiera para la ejecución del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida para contribuir al objetivo de inversión para el empleo y el crecimiento en los Estados miembros y regiones, tal como establece el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060, será de 87 319 331 844 EUR a precios de 2018, de los que 119 526 004 EUR se asignarán a la cooperación transnacional para acelerar la transferencia de soluciones innovadoras y facilitar su aplicación a mayor escala, tal como se establece en el artículo 25, letra i), del presente Reglamento, y 472 980 447 EUR, a precios de 2018, se destinarán a la financiación adicional de las regiones ultraperiféricas identificadas en el artículo 349 del TFUE y las



regiones de nivel NUTS 2 que reúnan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 sobre las disposiciones especiales relativas al objetivo n.º 6 en el marco de los Fondos estructurales en Finlandia, Noruega y Suecia del Acta de Adhesión de 1994.».

Artículo 3

- El Reglamento (UE) 2021/1060 se modifica como sigue:
- 1) En el artículo 109, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:
 - «3. Se asignará hasta el 0,35 % de los recursos a que se refiere el apartado 1, párrafos primero y segundo, del presente artículo, tras la deducción de las ayudas al Mecanismo «Conectar Europa» contempladas en el artículo 110, apartado 3, a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión.».
- 2) El artículo 110 se modifica como sigue:
 - a) en el apartado 1, la letra f) se sustituye por el texto siguiente:
 - «f) el 0,1 % (es decir, un total de 435 979 855 EUR a precios de 2018) para inversiones interregionales en innovación;»;
 - b) los apartados 4 y 5 se sustituyen por el texto siguiente:
 - «4. 353 070 314 EUR a precios de 2018 de los recursos destinados al objetivo de inversión en empleo y crecimiento se asignarán a la Iniciativa Urbana Europea en régimen de gestión directa o indirecta de la Comisión.
 - 5. 119 526 004 EUR a precios de 2018 de los recursos del FSE+ destinados al objetivo de inversión en empleo y crecimiento se asignarán a la cooperación transnacional en apoyo de soluciones innovadoras en régimen de gestión directa o indirecta.».

Artículo 4

En el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1139, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La parte de la dotación financiera en régimen de gestión directa e indirecta, tal como se especifica en el título III, será de 692 000 000 EUR a precios corrientes.».

Artículo 5

En el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1229, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) los recursos del presupuesto de la Unión por un importe de 100 000 000 EUR a precios corrientes, y».



Artículo 6

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1755 se modifica como sigue:

- 1) El apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
 - «2. Los recursos máximos de la Reserva serán de 4 886 170 910 EUR a precios corrientes.».
- 2) En el apartado 3, el texto de la letra b) se sustituye por el texto siguiente:
 - «b) en 2025 se pondrá a disposición un importe residual asignado provisionalmente, de conformidad con el artículo 12.».

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo Por el Consejo El Presidente/La Presidenta El Presidente/La Presidenta



FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Índice

1.	CONTEXTO DE LA PROPUESTA
Ademá	s, existe una enmienda paralela que aumenta la dotación financiera del Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados (IGFV), que no se incluye en la presente propuesta debido a las diferentes normas de votación
Existe ı	una necesidad apremiante de dotar a la Unión de una financiación adecuada y de proporcionar seguridad jurídica a la preparación del proyecto de presupuesto de la Unión para el ejercicio 2025, así como a la programación financiera para los años 2026 y 2027. Por consiguiente, la Comisión pide al Parlamento Europeo y al Consejo que garanticen una rápida adopción mediante un procedimiento de adopción urgente.2
2.	BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD2
•	Base jurídica
•	Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)
•	Proporcionalidad
•	Elección del instrumento
3.	REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
4.	OTROS ELEMENTOS
Planes	de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información
Las mo	dificaciones propuestas tienen por objeto dar efectos a la revisión intermedia del MFP y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación de los reglamentos que está previsto modificar
•	Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta
1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa
1.2.	Política(s) afectada(s)
1.3.	La propuesta/iniciativa se refiere a:
1.4.	Objetivo(s)
1.4.1.	Objetivo(s) general(es)
1.4.2.	Objetivo(s) específico(s)
1.4.3.	Resultado(s) e incidencia esperados
1.4.4.	Indicadores de rendimiento
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añad de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	l
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	6
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	6
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluido el marg de redistribución	
1.6.	Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa	7
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)	7
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	8
2.1.	Normas en materia de seguimiento e informes	8
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	8
2.2.1.	Justificación del modo o modos de gestión, los mecanismos de ejecución de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuesta	8
2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o sistemas de control interno establecidos para mitigarlos	8
2.2.3.	Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	8
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	8
3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	9
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	9
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos	. 11
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones	. 11
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos de operaciones	. 14
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos	. 16
3.2.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	. 17
3.2.5.	Contribución de terceros	. 17
3 3	Incidencia actimada en los ingresos	1 Ω



1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229, y (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de los fondos para determinados programas y fondos

1.2. Política(s) afectada(s)

- 05 Desarrollo regional y cohesión
- 06 Recuperación y resiliencia
- 07 Invertir en las personas, la cohesión social y los valores
- 08 Agricultura y política marítima
- 16 Gastos al margen de los techos anuales establecidos en el marco financiero plurianual (artículo 16 02 03 Reserva de Adaptación al *Brexit*)
- 30 Reservas (artículo 30 04 03 Reserva de Adaptación al *Brexit*)

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

una	acción	nueva

- \Box una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria 22
- ☐ la prolongación de una acción existente
- □ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó una modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 a raíz de la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2021-2027.

La revisión del MFP incluye aumentos de recursos para varios programas de la UE. A fin de mitigar el impacto de la revisión del MFP en los presupuestos nacionales, estos aumentos se compensarán en parte con reasignaciones y reordenaciones de prioridades dentro del presupuesto de la UE. El aumento neto de la financiación para nuevas prioridades asciende a 21 000 millones EUR hasta el final de este MFP.

Esto requiere modificar los límites máximos de gasto, así como, en algunos casos, modificar las disposiciones presupuestarias de los actos legislativos por los que se establecen los programas e instrumentos afectados, de conformidad con el punto 18 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 por lo que se refiere a la incorporación de disposiciones financieras a actos legislativos.

En lo que respecta a las secciones 1.4, 1.5 y 1.6, puede encontrarse información sobre los objetivos generales en las propuestas legislativas pertinentes:

Solution CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

Verification:

Intros://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa La UE por la Salud») [COM(2020) 405 final]. El programa UEproSalud contribuye a los siguientes objetivos principales:

- a) mejorar y fomentar la salud en la Unión con el fin de reducir la carga de las enfermedades transmisibles y no transmisibles apoyando la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, reduciendo las desigualdades en materia de salud, fomentado estilos de vida saludables y promoviendo el acceso a la asistencia sanitaria;
- b) proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud y reforzar la capacidad de respuesta de los sistemas sanitarios y la coordinación entre los Estados miembros para hacer frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud;
- c) mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad en la Unión de medicamentos y productos sanitarios, así como de productos pertinentes en caso de crisis, y apoyar la innovación en relación con dichos productos;
- d) reforzar los sistemas sanitarios mejorando su resiliencia y eficiencia en el uso de los recursos:

Propuesta de Reglamento por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375 final]. La presente propuesta incluye asignaciones específicas para la Iniciativa Urbana Europea, las inversiones interregionales en innovación, la cooperación transnacional del FSE+ y un límite máximo para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa [COM(2020) 453 final]. El instrumento de préstamo al sector público establecido en virtud de la presente propuesta constituye el tercer pilar del Mecanismo para una Transición Justa. Apoyará las inversiones públicas a través de condiciones de préstamos preferenciales. Estas inversiones beneficiarán a los territorios más negativamente afectados por la transición climática que se hayan determinado en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit, COM(2020) 854 final. La Reserva establecida en virtud de este Reglamento prestará apoyo a los Estados miembros, las regiones y los sectores, especialmente a los más afectados por las consecuencias adversas de la retirada del Reino Unido de la Unión, mitigando así sus efectos sobre la cohesión económica, social y territorial. La Reserva aportará contribuciones financieras para cubrir total o parcialmente el gasto público adicional destinado a medidas directamente relacionadas con la retirada y realizado por los Estados miembros, especialmente por aquellos que dependen en mayor medida de las relaciones comerciales y económicas con el Reino Unido.



Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (COM/2018/390 final). El objetivo de la presente propuesta es el establecimiento del FEMPA para el período 2021-2027. Este fondo tiene como objetivo la financiación del presupuesto de la Unión para apoyar la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. El FEMPA constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.

- La propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/522 reducirá el ajuste específico del programa definido en el artículo 5 y en el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo en 1 000 000 000 EUR a precios corrientes (845 000 000 a precios de 2018) para el período 2025-2027. Las consecuencias para las medidas aplicadas en el marco del programa se evaluarán durante la preparación del programa de trabajo anual.
- La propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/1229 reducirá en 150 000 000 EUR a precios corrientes el importe total del componente de subvención del instrumento de préstamo al sector público que se financiará con cargo al presupuesto de la Unión para el período del MFP 2021-2027.
- La propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/1060 reducirá la asignación para la Iniciativa Urbana Europea en 55 millones EUR a precios corrientes para las inversiones interregionales en innovación en 75 millones EUR a precios corrientes, para la cooperación transnacional del FSE+ en 65 millones EUR a precios corrientes y para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión en 210 millones EUR a precios corrientes.
- La propuesta de modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1755 reducirá la asignación provisional restante de la Reserva de Adaptación al *Brexit* disponible en 2025 en 584 264 090 EUR a precios corrientes.
- La propuesta de modificación del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1139 reducirá la asignación para el FEMPA ejecutada en régimen de gestión directa e indirecta en 105 000 000 EUR a precios corrientes para el período 2025-2027.

1.4.4. Indicadores de rendimiento

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

No procede



1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

- 1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa
- 1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.
- 1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

No procede

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La propuesta tiene por objeto adaptar las disposiciones presupuestarias de los actos legislativos por los que se establecen los programas e instrumentos en cuestión a la revisión del marco financiero plurianual 2021-2027, tal como se establece en la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo adoptada por el Consejo el 29 de febrero de 2024.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluido el margen de redistribución

No procede			



1.6.	Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa
	☐ Duración limitada
	- X en vigor desde 2024 hasta 2027
	 — ☐ Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.
	☐ Duración ilimitada
	 Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
	 y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s) ²³
	X Gestión directa a cargo de la Comisión.
	- X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
	 X por las agencias ejecutivas.
	X Gestión compartida con los Estados miembros
	☐ Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
	 — □ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
	 — □ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
	 □ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
	 ─ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
	 — □ organismos de Derecho público;
	 — □ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
	 — □ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
	 — □ organismos o personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
	 Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.
Observa	aciones

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

Varificación:
Thttps://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

23

Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia: https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.

Puede encontrarse información en las fichas de financiación legislativas de las propuestas legislativas pertinentes de los programas (véase el punto 1.4.1).

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo o modos de gestión, los mecanismos de ejecución de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuesta

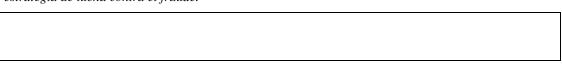
Puede encontrarse información en las fichas de financiación legislativas de las propuestas legislativas pertinentes de los programas (véase el punto 1.4.1).

2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o sistemas de control
	nterno establecidos para mitigarlos

2.2.3.	Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio
	«gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y
	evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.





3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

• Líneas presupuestarias existentes

<u>Por orden</u> de las rúbricas del marco financiero plurianual y de las líneas presupuestarias.

	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	CD/CND. ²⁴	de países de la AELC ²⁵	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
Subrúbrica 2b Título 6 - Recuperación y resiliencia	06 01 05 01 Gastos de apoyo al Programa UEproSalud 06 06 01 - Programa UEproSalud	CND/ CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Subrúbrica 2a Título 05 - Desarrollo regional y cohesión	05 02 01 08 - Inversiones interregionales en innovación 05 02 02 - ERDF — Asistencia técnica operativa 05 02 03 - Iniciativa Urbana Europea 05 03 02 Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa	CD	NO	NO	NO	NO
Subrúbrica 2a Título 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	07 02 01 05 - Cooperación transnacional 07 02 02 - Capítulo de gestión compartida del FSE+: Asistencia técnica operativa	CD	NO	NO	NO	NO
Rúbrica 3 Título 08 - Agricultura y política	08 04 - Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión directa e indirecta	CD	NO	NO	NO	NO

²⁴ CD = CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

S CSV: BOPCDS Verificación:
https://sede.pa

²⁵ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

marítima						
Rúbrica 3 Título 09 - Medio ambiente y acción por el clima	09 04 01 - Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	CD	NO	NO	NO	NO
Mecanismos de solidaridad dentro y fuera de la Unión (instrumentos especiales)						
Título 16 - Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	16 02 03 - Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO
Mecanismos de solidaridad dentro y fuera de la Unión (instrumentos especiales) Título 30 - Reservas	30 04 03 - Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO



3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

- 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones
 - — □ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
 - □ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

		Rúbricas y subrúbricas 2a, 2b y 3
Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	Gastos fuera de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual (mecanismos de solidaridad dentro y fuera de la Unión (instrumentos especiales)

			2024	2025	2026	2027	Después de 2027	TOTAL
Créditos de operaciones								
05 02 01 08 - Inversiones interregionales en	Créditos de compromiso			-25,000	-25,000	-25,000		-75,000
innovación	Créditos de pago			-8,250	-9,750	-12,000	-45,000	-75,000
05 02 02 FEDER — Asistencia técnica	Créditos de compromiso			-31,150	-42,500	-58,100		-131,750
operativa	Créditos de pago			-14,493	-17,128	-21,080	-79,050	-131,750
05 02 03 - Iniciativa Urbana Europea	Créditos de compromiso			-18,300	-17,300	-19,400		-55,000
	Créditos de pago			-6,050	-7,150	-8,800	-33,000	-55,000
05 03 02 Fondo de Cohesión — Asistencia	Créditos de compromiso			-5,250	-7,500	-10,500		-23,250
técnica operativa	Créditos de pago	•		-2,558	-3,023	-3,720	-13,950	-23,250
06 01 05 01 - Gastos de apoyo al Programa	Créditos de compromiso			-189,871	-193,585	-616,544		-1000,000

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/



UEproSalud y 06 06 01 - Programa UEproSalud ²⁷	Créditos de pago	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	-1000,000
07 02 01 05 - Cooperación transnacional	Créditos de compromiso	-21,400	-21,600	-22,000		-65,000
-	Créditos de pago	-7,150	-8,450	-10,400	-39,000	-65,000
07 02 02 - Capítulo de gestión compartida del	Créditos de compromiso	-16,700	-18,300	-20,000		-55,000
FSE+ — Asistencia técnica operativa	Créditos de pago	-6,050	-7,150	-8,800	-33,000	-55,000
08 04 - Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo	Créditos de compromiso	-36,000	-33,000	-36,000		-105,000
en gestión directa e indirecta	Créditos de pago	-8,792	-10,278	-17,873	-68,057	-105,000
09 04 01 - Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una	Créditos de compromiso	-50,000	-50,000	-50,000		-150,000
Transición Justa	Créditos de pago	-10,000	-60,000	-54,000	-26,000	-150,000
30 04 03 - Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	Créditos de compromiso	-584,264				-584,264
16 02 03 - Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	Créditos de pago	-584,264				-584,264
TOTAL de los créditos	Créditos de compromiso	-977,935	-408,785	-857,544	0	-2244264
correspondientes	Créditos de pago	-647,607	-122,929	-136,673	-337,057	-2244266

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7
Varificación:
Antips://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

²⁷ Créditos de la asignación adicional de conformidad con el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093. Los importes anuales se establecerán formalmente anualmente en el marco del ajuste técnico del marco financiero plurianual y se incluirán en el proyecto de presupuesto. La distribución precisa por línea presupuestaria se definirá en el procedimiento presupuestario anual.

7

«Gastos administrativos»

Las consecuencias para los gastos administrativos se evaluarán en el marco del procedimiento presupuestario anual.

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <>			I	l		1			
Recursos humanos									
Otros gastos administrativos									
TOTAL DG <>	Créditos								
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total pagos)								
								En millo	nes EUR (al tercer deci
		Año N ²⁸	Año N+1	Año N+2	Año N+3	necesa duración o	tantos años c ario para refl de la inciden el punto 1.6)	ejar la cia (véase	TOTAL
TOTAL de los créditos	Créditos de compromiso								

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/framites/csv/

para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Créditos de pago								
--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los			1	Año N		Año √+1		ño + 2	Añ N +		Inser refle	tar tantos jar la dur	ación (como sea de la incid nto 1.6)	necesar lencia (rio para véase el	то	TAL
resultados								_	RESULT	ADOS								
Û	Tipo ²⁹	Coste medio	».	Coste	°.	Coste	°.X	Coste	Š.	Coste	°.'N	Coste	».	Coste	°.'N	Coste	Númer o total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ³⁰																		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objeti	ivo especí	fico n.º 1																
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2							<u> </u>	l.	I						I			
- Resultado																		
Subtotal del obj	Subtotal del objetivo específico n.º 2			_														
TOT	ALES																	

Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...»

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

La revisión intermedia del MFP incluyó reducciones de determinadas dotaciones presupuestarias, tal como se recoge en el presente acto, pero también aumentos significativos de otras. El efecto neto de estas modificaciones no afectará a los costes y recursos administrativos de la Comisión. En este contexto, la Comisión seguirá tratando de hacer un uso eficaz y eficiente de sus recursos humanos, teniendo en cuenta el principio de estabilidad del personal, evaluando constantemente las posibilidades de reasignación interna.

- □ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- □ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	En innones EUR (ai tercei deciniai)											
	Año N ³¹	Año N +1	Año N+2	Año N+3	Insertar tanto reflejar la dur	TOTAL						
RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual												
Recursos humanos												
Otros gastos administrativos												
Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual												
Al margen de la RÚBRICA 7 ³² del marco financiero plurianual												
Recursos humanos												
Otros gastos de carácter administrativo												
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero												

//sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/ : BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

³¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

³² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

				II.
				İ
TOTAL				İ
				II.
				į

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- □ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- □ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades equivalentes a tiempo completo

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	necesa duraci	Insertar tantos años co necesario para refle duración de la incid (véase el punto 1		
• Empleos de plantilla (funcio	onarios y personal temporal)								
20 01 02 01 (Sede y Oficinas	de Representación de la Comisión)								
20 01 02 03 (Delegaciones)									
01 01 01 01 (Investigación in	ndirecta)								
01 01 01 11 (Investigación d	01 01 01 11 (Investigación directa)								
Otras líneas presupuestarias (especificar)								
Personal externo (en equival	lencia a tiempo completo: EJC) ³³					•			
20 02 01 (AC, ENCS, INT de	e la «dotación global»)								
20 02 03 (AC, AL, ENCS, IN	T y JPD en las delegaciones)								
XX 01 xx yy zz ³⁴	- en la sede								
	- en las Delegaciones								
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT	- investigación indirecta)								
01 01 01 12 (AC, ENCS, IN	Γ - investigación directa)								
Otras líneas presupuestarias (especificar)								
TOTAL									

XX es la política o título en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

/sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/ BOPGDSPG-wOM4ffESG-7

³³ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal interino; JPD = joven profesional en delegación.

³⁴ Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).
- La presente propuesta se deriva del acuerdo sobre la revisión intermedia del marco financiero plurianual.
- — □ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de los instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos propuestos que van a usarse.

 — □ requiere una revisión del MFP.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- □ no prevé la cofinanciación por terceros
- □ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ³⁵	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años necesario para re duración de la incide el punto 1.	flejar la encia (véase	Total
Especificar el organismo de cofinanciación							
TOTAL de los créditos cofinanciados							

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

_		La propuest	a/i	nio	cia	ıtiva	no	tiene	inci	den	cia	finan	ciera	en los	ingresos
	_	-													

_	□ La	propuesta/iniciativa	tiene	la	incidencia	financiera	que	se	indica	a
	continu	uación:								

- □ en los recursos propios
- \square en otros ingresos
- indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto □

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7
Verificación:

Intips://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

En millones EUR (al tercer decimal)

	Créditos disponibles		Incidencia de la propuesta/iniciativa ³⁶									
Línea presupuestaria de ingresos:	_	Año N	Año N +1	Año N+2	Año N+3	para reflejar	os años como s la duración de éase el punto 1	la incidencia				
Artículo												

En el caso de los ingresos afectados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gastos afectadas.

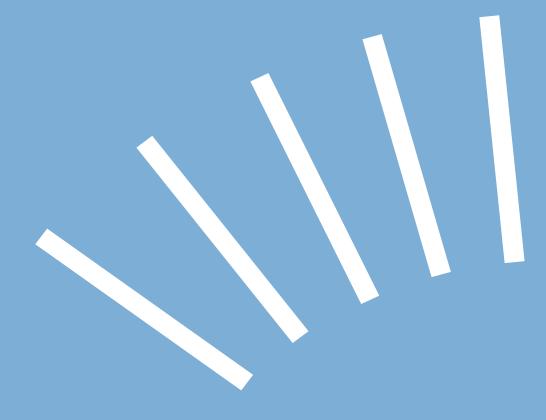
Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula utilizado para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

CSV: BOPGDSPG-wOM4ffESG-7 Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

³⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.









BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

Edición e subscricións: Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela. Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25 Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

